



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/33/378
22 noviembre 1978

ORIGINAL: ESPAÑOL

Trigésimo tercer período de sesiones
Tema 85 del programa

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Srta. Ana RICHTER (Argentina)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: informe del Alto Comisionado" fue incluido en el programa provisional del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con el párrafo 11 del estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 428 (V) de la Asamblea, anexo).
2. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1978, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Tercera Comisión.
3. La Comisión examinó este tema en sus sesiones 43a. a 46a., celebradas del 13 al 14 de noviembre. Las opiniones expresadas por los representantes de los Estados Miembros sobre este tema figuran en las actas de esas sesiones (A/C.3/33/SR.43 a 46).
4. En relación con el tema 85, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/33/12 y Add.1);
 - b) Resoluciones de la Novena Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Dakar del 24 al 28 de abril de 1978 (A/33/151).
5. En la 43a. sesión, celebrada el 13 de noviembre, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados presentó el tema (véase A/C.3/33/SR.43, párrs. 1 a 13).

II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION

A. Proyecto de resolución A/C.3/33/L.19

6. En la 46a. sesión, celebrada el 14 de noviembre, la Comisión aprobó sin someterlo a votación el proyecto de resolución titulado "Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados", recomendado en la resolución 1978/36 de 21 de julio de 1978 del Consejo Económico y Social (A/C.3/33/L.19) (véase el párr. 10 infra, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.3/33/L.27

7. En la 44a. sesión, celebrada el 13 de noviembre, el representante de Suecia presentó un proyecto de resolución (A/C.3/33/L.27) titulado "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados" patrocinado por Alemania, República Federal de, Argentina, Botswana, Costa de Marfil, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Honduras, Islandia, Italia, Lesotho, Marruecos, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudán, Suecia, Swazilandia, Túnez y Zambia, a los que posteriormente se unieron Alto Volta, Bélgica, Congo, Costa Rica, España, Nicaragua, Pakistán, Portugal, Sierra Leona, Somalia, Tailandia y Zaire.

8. En esa misma sesión, la Comisión aprobó sin someterlo a votación el proyecto de resolución (véase el párrafo 9 infra, proyecto de resolución II).

III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

9. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1166 (XII), de 26 de noviembre de 1957, en la que se pedía que se constituyera un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, así como sus resoluciones 1958 (XVIII), de 12 de diciembre de 1963, y 2294 (XXII), de 11 de diciembre de 1967, que prevén aumentos subsiguientes del número de miembros del Comité Ejecutivo,

Teniendo presentes el interés en la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la amplitud de los problemas de refugiados a que hace frente la Oficina,

/...

Tomando nota de que el Comité Ejecutivo está compuesto actualmente de 31 Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de alguno de los organismos especializados,

1. Decide aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en nueve miembros más como máximo;

2. Pide al Consejo Económico y Social que en su primer período ordinario de sesiones de 1979 elija, en consulta con los grupos regionales, hasta nueve miembros más del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de entre los Estados que hayan demostrado interés en la solución del problema de los refugiados y dedicación a dicha solución.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina 1/ y habiendo oído su declaración 2/,

Recordando sus resoluciones 32/67 y 32/70 de 8 de diciembre de 1977, y percatada de la gravedad de los problemas que sigue confrontando el Alto Comisionado en sus esfuerzos para ayudar a los refugiados y a las personas desplazadas en muchas partes del mundo,

Reafirmando que las actividades del Alto Comisionado tienen un carácter eminentemente humanitario y que es preciso ayudar, sobre la base más amplia posible, al Alto Comisionado en sus esfuerzos para facilitar soluciones permanentes mediante la repatriación voluntaria, la integración local o el reasentamiento en otros países,

Encomiando a los gobiernos por el espíritu humanitario con que han recibido a refugiados y por la generosidad con que han contribuido a aliviar sufrimientos,

Deplorando el hecho de que a menudo los refugiados afrontan la amenaza de la devolución, el arresto arbitrario y la denegación del asilo, y percatada de que es necesario garantizar a los refugiados sus derechos humanos básicos y brindarles protección y seguridad, entre otras cosas mediante más adhesiones a los instrumentos internacionales y la aplicación más efectiva de estos instrumentos, en particular la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados 3/ y el Protocolo de 1967 sobre este Estatuto 4/,

Observando que las mayores necesidades de los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina exigen un aumento de la ayuda financiera y de otra índole que recibe de los gobiernos, así como la más estrecha cooperación entre los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/33/12) y Suplemento No. 12 A (A/33/12/Add.1).

2/ A/C.3/33/SR.43, párrs. 1-13.

3/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 189, No. 2545, pág. 137.

4/ Ibid., vol. 606, No. 8791, pág. 267.

1. Elogia al Alto Comisionado y a su personal por la eficiencia con que siguen desempeñando sus numerosas tareas para ayudar a los refugiados y las personas desplazadas;

2. Pide al Alto Comisionado que intensifique sus esfuerzos para ayudar a los refugiados y a las personas desplazadas de que se ocupa su Oficina, especialmente con miras a proporcionar con urgencia asistencia humanitaria al gran número de refugiados, en constante aumento, que necesitan asistencia en Africa, América Latina y Asia;

3. Pide además al Alto Comisionado que siga buscando soluciones rápidas y permanentes, en estrecha colaboración con los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales;

4. Felicita a los gobiernos que fomentan activamente la repatriación o el retorno voluntarios como solución de los problemas en su región, y pide al Alto Comisionado que preste en esas situaciones toda la asistencia posible para contribuir a la rehabilitación de los que retornan;

5. Insta a los gobiernos a que sigan cooperando estrechamente con el Alto Comisionado en los esfuerzos para conseguir la autosuficiencia y, donde sea posible, la integración de los refugiados en los países de asilo, y a que acepten con miras a su reasentamiento, sobre la base más amplia posible, a refugiados procedentes de países del primer asilo;

6. Insta además a los gobiernos a que continúen facilitando la labor del Alto Comisionado en el campo de la protección internacional mediante la posible adhesión a los instrumentos concertados en beneficio de los refugiados, la aplicación efectiva de esos instrumentos y la observancia escrupulosa de los principios humanitarios con respecto a la concesión del asilo y a la no devolución de refugiados;

7. Elogia al creciente número de contribuyentes a los programas del Alto Comisionado y, haciendo hincapié en la necesidad de repartir más la carga financiera, pide a los gobiernos que proporcionen al Alto Comisionado los fondos necesarios para alcanzar los objetivos de su programa humanitario.
